



CS 10/8



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (GUAYAQUIL, ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA).

De una parte, el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (en adelante UNICEN), Cdor. Roberto M. Tassara, como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 16 de diciembre de 2008, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina. Y de otra, el Rector de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (en adelante ESPOL), el Ing. Sergio Flores Macias, como representante de ésta, según establecen en Estatuto de dicha Universidad, con domicilio legal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

EXPONEN

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, en su región, el establecimiento de programas de colaboración que permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente hacer constar en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas instituciones acuerdan promover la realización de programas de movilidad e intercambios de personal académico y profesional (estudiantes de pregrado, posgrados y profesores de las universidades), a efectos de participar en investigación, pasantías académicas y todas aquellas otras actividades similares que respondan a los objetivos comunes de ambas instituciones.

SEGUNDA: Ambas instituciones acuerdan promover la realización de intercambios de publicaciones, así como de información, documentación y material audiovisual que pudiere ser de interés para las tareas de investigación, docencia y extensión de cada una de las instituciones.

TERCERA: Ambas partes acuerdan promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en la medida que se presenten oportunidades y respetando la libertad científica y de expresión en las actividades que resulten de la aplicación de acuerdos específicos.



CUARTA: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA: El presente convenio no compromete recursos económicos de ninguna de las dos instituciones, debiendo las partes arbitrar en cada caso específico los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos particulares.

SEXTA: Para efectivizar las actividades en el marco del presente convenio se suscribirán acuerdos específicos entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, involucrando al Doctorado en Arqueología y al Núcleo de Investigaciones INCUAPA y la ESPOL en conjunto con CONAH en el programa de "Maestría en Arqueología del Neotrópico" que manejan conjuntamente. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación.

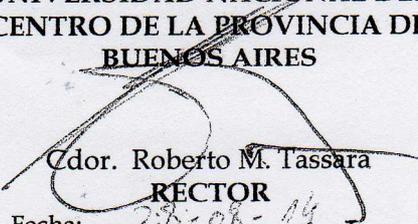
SEPTIMA: A los efectos de la coordinación de las acciones tendientes a la realización del presente CONVENIO MARCO las partes designarán, oportunamente, a sus respectivos representantes, quienes actuarán como enlace entre ambas instituciones.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años desde la fecha de su firma, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes. En el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deben continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA: Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución o interpretación, será resuelta de mútuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**


Cdor. Roberto M. Tassara
RECTOR

Fecha: 28-08-14
Ciudad: Tandil, Arg

**ESCUELA SUPERIOR
POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL)**


Ing. Sergio Flores Macias
RECTOR

Fecha: 27 AGO 2014
Ciudad: GUAYAQUIL - ECUADOR